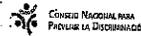


CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. TENOCH ESAÚ CEDILLO ÁVALOS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA, EL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, EN LO SUCESIVO, "EL CONAPRED", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ALEXANDRA HAAS PACIUC, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, ASISTIDA POR LA MTRA. TANIA RAMÍREZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE VINCULACIÓN, CULTURA Y EDUCACIÓN, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



Dirección de Asuntos Jurídicos

El dictamen de procedencia del presente instrumento jurídico versa exclusivamente sobre su forma jurídica, en términos del artículo 55, Fracción XII del Estatuto del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

Convenio General de Colaboración No. CONAPRED/DAJ/CGC/003/2018, celebrado entre el CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, "EL CONAPRED" Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL "LA UPN".

LIC. FABIOLA MARÍA PÉREZ RODRÍGUEZ  
DIRECTORA

## DECLARACIONES

I. Declara "LA UPN" por conducto de su representante, que:

I.1. Es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1978.

I.2. Según lo dispuesto en el artículo 2° del mencionado Decreto, tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior, encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo con las necesidades del país.

I.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, fracción I y XV, de su Decreto de Creación, el Dr. Tenoch Esaú Cedillo Ávalos, en su carácter de Rector, es el representante de la Universidad Pedagógica Nacional, calidad que se acredita con el oficio de nombramiento de fecha 29 de octubre de 2013, expedido a su favor por el Secretario de Educación Pública, Lic. Emilio Chuayffet Chemor, encontrándose facultado para suscribir el presente Convenio.

I.4. Tiene interés en conjuntar acciones y esfuerzos con otras dependencias y entidades de la administración pública federal y estatal, así como entes privados, que permitan dar respuesta en forma concertada a las necesidades que se derivan del desarrollo educativo.

I.5. Para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio el establecido en el No. 24 de la Carretera al Ajusco, Escuela UPN y Periférico Sur, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, Código Postal 14200, en la Ciudad de México.

II.- Declara "EL CONAPRED" por conducto de su representante, que:

II.1. Es un organismo descentralizado sectorizado a la Secretaría de Gobernación, con personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía técnica y de gestión para el desarrollo de sus atribuciones, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, reformado, derogado y adicionado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de junio de 2018.

II.2. La maestra Alexandra Haas Paciuc, fue designada Presidenta de "EL CONAPRED" el día 17 de noviembre de 2015 de conformidad con el nombramiento otorgado por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, licenciado Enrique Peña Nieto, por lo que se encuentra plenamente facultada para representar a la Institución y a su vez delegarla, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; así como el numeral 21, 22, y 59 fracciones I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

II.3. Para el cumplimiento de su objeto y conforme lo establece las fracciones XX, XXI, XXIV, XXIX, XL y XLVIII, del artículo 20 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, reformada, derogada y adicionada, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 21 de junio de 2018, "EL CONAPRED" tiene entre otras atribuciones las de generar y promover políticas, programas, proyectos o acciones cuyo objetivo o resultado esté encaminado a la prevención y eliminación de la discriminación; elaborar instrumentos de acción pública que contribuyan a incorporar la perspectiva de no discriminación en el ámbito de las políticas públicas; verificar que los poderes públicos federales e institucionales y organismos privados, adopten medidas y programas para prevenir y eliminar la discriminación; promover el derecho a la no discriminación mediante campañas de difusión y divulgación; sensibilizar, capacitar, formar a personas servidoras públicas en materia de no discriminación; celebrar convenios de colaboración con los Poderes Públicos Federales, estatales y municipales, con los órganos de la administración del Distrito Federal, con particulares, con organismos internacionales u organizaciones de la sociedad civil.

II.4. Que la Mtra. Tania Ramírez Hernández cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Instrumento jurídico de conformidad con el artículo 53 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

II.5. Señala como su domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar en relación con el convenio de mérito, el ubicado en la calle Dante No. 14, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México C.P. 11590.

III.- Declara "LAS PARTES" por conducto de su representante, que:

III.1. Reconocen la importancia de establecer vínculos de colaboración, que permitan impulsar y fortalecer el desarrollo de las funciones sustantivas auspiciados por las Instituciones participantes, ampliando su difusión y alcance social.

III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica que ostentan, expresando su voluntad de celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente **Convenio General de Colaboración**, es establecer las bases y los mecanismos jurídico-administrativos de colaboración mediante los cuales, se conjuguen esfuerzos y recursos, tanto materiales como humanos con la finalidad de promover, organizar y desarrollar la cultura en materia de Igualdad y No Discriminación, así como intercambiar experiencias e iniciativas a través del diseño y ejecución de diversas estrategias y actividades de capacitación, educación, difusión e investigación, dirigidas a docentes del sistema educativo nacional, estudiantes de nivel superior, servidoras y servidores públicos, sociedad civil, instituciones académicas y población en general, mediante la formulación de acuerdos, programas y convenios específicos pertinentes, los cuales una vez formalizados por "**LAS PARTES**", pasarán a formar parte de este **Convenio General de Colaboración**.

### SEGUNDA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN.

"**LAS PARTES**" acuerdan que la colaboración a que se refiere la Cláusula Primera del presente **Convenio General de Colaboración** se podrá efectuar a través de las modalidades siguientes:

- a) Impartir cursos presenciales y a distancia en materia de Igualdad y No Discriminación;
- b) Organización conjunta de eventos para promover y difundir la cultura relacionada con la Igualdad y No Discriminación, a través de la celebración de congresos, seminarios, conferencias o mesas redondas, en función de su disponibilidad presupuestal;
- c) Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, relativos al cumplimiento del objeto de este Convenio;
- d) Establecer sistemas de intercambio de información bibliográfica y hemerográfica de interés para ambas instituciones;
- e) Colaboración entre ambas instituciones para la generación y difusión de programas y lineamientos educativos que redunden en el respeto a la cultura de la Igualdad y No Discriminación;
- f) Aquellos temas que se puedan derivar de los fines comunes de ambas Partes.

### TERCERA. CONVENIOS O ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Para llevar a cabo algunas de las modalidades de colaboración a que se refiere la Cláusula Segunda, "LA UPN" y "EL CONAPRED" formularán los Convenios Específicos de Colaboración correspondientes, los que una vez formalizados a través de los representantes institucionales, formarán parte integrante del presente **Convenio General de Colaboración**, debiendo contener la información siguiente:

- a) Objetivos de las acciones específicas a desarrollar;
- b) Responsabilidad de cada una de "LAS PARTES";
- c) Cronograma de ejecución;
- d) Asignación de recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que se proporcionarán para el cumplimiento de cada programa y/o proyecto;
- e) Lugar de realización de las actividades;
- f) Fuentes de financiamiento, en su caso;
- g) Forma en que se llevará a cabo la difusión de resultados (proyectos conjuntos);
- h) Determinación de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual y patrimonial que corresponda a cada una de "LAS PARTES", respecto de los trabajos que se deriven del presente Instrumento, según sea el caso;
- i) Responsables operativos que se designen para las actividades específicas a desarrollar, y
- j) Los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los alcances de cada una de las acciones, que deberán estar siempre equilibrados en beneficio de "LAS PARTES".

### CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Para la ejecución de las acciones objeto del presente **Convenio General de Colaboración**, "LAS PARTES", constituyen al momento de su firma, una Comisión Técnica, conformada por la representación de la "LA UPN" a través de la Secretaría Académica, asistida por la responsable de la Maestría en Gestión de la Convivencia en la Escuela, Violencia, Derechos Humanos y Cultura de Paz, y la representación de "EL CONAPRED" a cargo de la Directora General Adjunta de Vinculación, Cultura y Educación, asistida por la Directora de Educación y Programa Editorial quienes tendrán las funciones siguientes:

- a) Coordinar la elaboración de los Convenios o Acuerdos Específicos de Colaboración a que se refiere la Cláusula Tercera del presente **Convenio General de Colaboración**, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que consideren necesarios. Los Convenios o Acuerdos Específicos elaborados deberán contener la autorización de las dependencias responsables que vayan a tener intervención en los mismos;
- b) Gestionar ante las autoridades correspondientes que los programas específicos de trabajo aprobados por ambas "PARTES", sean elevados a la categoría de "Acuerdos o Convenios Específicos de Colaboración";
- c) Realizar el seguimiento y evaluación del **Convenio General de Colaboración** y de los demás "Acuerdos o Convenios Específicos de Colaboración", presentando por escrito un informe por etapas y uno final, cuando sea necesario sobre cada uno de ellos, donde se

señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar o finalizar los documentos en cuestión, y

d) Resolver cualquier duda o controversia que se suscite en relación con el presente instrumento.

#### QUINTA. FINANCIAMIENTO.

"LAS PARTES" financiarán las actividades de colaboración a que se refiere el presente **Convenio General de Colaboración** con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente y lo dispuesto en sus disposiciones jurídicas aplicables. Las erogaciones que resulten serán definidas por "LAS PARTES" en los Acuerdos Específicos de Colaboración respectivos.

#### SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

El personal que participe en cualquier acción que se derive del presente **Convenio General de Colaboración**, continuará bajo la dirección y dependencia del organismo con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar presentando sus servicios fuera de las instalaciones de dicho organismo al que fue asignado; por tanto en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas; por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "EL CONAPRED" ni con "LA UPN".

#### SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen en que las obras intelectuales que se resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente **Convenio General de Colaboración** o de los Convenios Específicos, serán propiedad de la Parte que las haya producido; si éstas se derivan de un trabajo conjunto, ambas serán titulares de los derechos por partes iguales. Asimismo "LAS PARTES" reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores, revisores, ilustradores, o los créditos que correspondan, en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda.

#### OCTAVA. TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la información y documentación que les sea proporcionada u obtenida en virtud del objeto materia del presente **Convenio General de Colaboración** o sus Convenios Específicos será pública. No obstante lo anterior, "LAS PARTES" se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto a la información clasificada que se suministren o intercambien con tal carácter, o que sea de su conocimiento y se comprometen a no divulgarla en ninguna forma a personas ajenas al cumplimiento de dicho objeto, sin la autorización previa y por escrito de la Parte que la haya proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta, por causas imputables a ella o a su personal, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de

Sujetos Obligados y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normatividad aplicable.

#### **NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA.**

Queda expresamente pactado que ninguna de "LAS PARTES" tendrán responsabilidad legal de ninguna naturaleza, por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este **Convenio General de Colaboración**, que resulte de manera directa o indirecta, de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas; derivado de aspectos administrativos, en la inteligencia que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

#### **DÉCIMA. DE LA NO ASOCIACIÓN.**

"LAS PARTES" admiten que las relaciones establecidas en este **Convenio General de Colaboración** no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios o cualquier otra causa análoga.

#### **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES Y ADICIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del **Convenio** modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.**

El presente **Convenio General de Colaboración** surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y será por tres años, aun cuando haya sido ejecutado cabalmente su objeto; pudiendo ser modificado de común acuerdo entre "LAS PARTES" o dar por concluido previa notificación por escrito que realice cualquiera de ellas con 90 (noventa) días de anticipación; en este caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este **Convenio** se desarrollen hasta su total conclusión.

#### **DÉCIMA TERCERA. DEL DESINTERÉS DEL LUCRO.**

En razón de que la relación entre "LAS PARTES" es únicamente de colaboración, manifiestan que el presente **Convenio General de Colaboración** no representa, en ningún momento, acto o acción que se considere o sea susceptible de lucro.

#### **DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE SUSPENSIÓN.**

En el supuesto de sobrevenir una situación que imposibilite cumplir con lo señalado en la **Clausula Quinta**, las "LAS PARTES" podrán dar por suspendido los compromisos adquiridos dentro de la vigencia de este **Convenio General de Colaboración**, adoptando las medidas necesarias para evitar perjuicios a las "LAS PARTES" o a terceros.

**DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS.**

“LAS PARTES” convienen que el presente **Convenio General de Colaboración** es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo respecto a su operación, formalización, interpretación y cumplimiento, será resuelta de forma conjunta y por la vía conciliatoria, por conducto de la Comisión Técnica, conformada en los términos de la Cláusula Cuarta del presente instrumento. No obstante, lo anterior, en caso de no llegar a una amigable composición, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero, que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

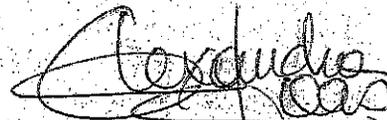
Leído que fue el presente **Convenio General de Colaboración**, y enteradas “LAS PARTES” de su valor, alcance y efectos legales, lo ratifican y firman por cuadruplicado, correspondiendo 4 (cuatro) ejemplares a cada una de ellas, constante de 7 (siete) hojas cada ejemplar, en la Ciudad de México, a los 16 días del mes de agosto de 2018.

POR “LA UPN”



DR. TENOCH ESAU CEDILLO AVALOS  
RECTOR

POR “EL CONAPRED”

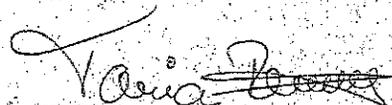


MTRA. ALEXANDRA HAAS PACIUC  
PRESIDENTA

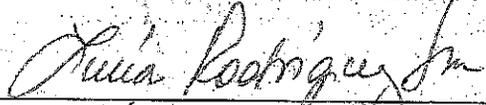
TESTIGOS



MTRA. ELSA LUCÍA MENDIOLA SANZ  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA  
SECRETARÍA ACADÉMICA



MTRA. TANIA RAMÍREZ HERNÁNDEZ  
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE  
VINCULACIÓN, CULTURA Y EDUCACIÓN



DRA. LUCÍA ELENA RODRÍGUEZ MCKEON  
RESPONSABLE DE LA MAESTRÍA EN  
GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA EN LA  
ESCUELA. VIOLENCIA, DERECHOS  
HUMANOS Y CULTURA DE PAZ



DRA. MARTHA PATRICIA MONTES  
BALDERAS  
DIRECTORA DE EDUCACIÓN Y  
PROGRAMA EDITORIAL

La presente hoja de firmas corresponde al convenio de colaboración que celebran por una parte el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación y la Universidad Pedagógica Nacional, de fecha 16 de agosto de 2018, el cual consta de 07 hojas impresas en hoja blanca por ambos lados y rubricadas al margen.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second section of faint, illegible text, appearing to be a list or a series of short paragraphs.

Third section of faint, illegible text, continuing the list or series of paragraphs.

Final section of faint, illegible text at the bottom of the page.